

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “LA SECRETARÍA” O “EL CONTRATANTE; Y POR LA OTRA PARTE ABRAHAM DE (nombre) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA SECRETARÍA”, por conducto de su representante:

I.1. Que la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

I.2. Que el Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, II y V, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Que la Secretaría de Desarrollo Rural cuenta con el Instituto de Acuicultura y Pesca del Estado de Jalisco (IAPEJ), como órgano rector de las actividades pesqueras y acuícolas, para impulsar la investigación científica y tecnológica para el desarrollo integral de estas actividades productivas, así como para promover y fomentar la conservación y el desarrollo de las especies nativas. En tal virtud y tomando en consideración las prioridades dentro del Instituto de Acuicultura y Pesca se requiere apoyo en la operación y administración de las Unidades y Centros de producción a su cargo.

I.4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL PRESTADOR”:

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

II.2. Que cuenta con la experiencia, los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.3. Que es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es: (Nacionalidad) y su CURP (curp)

II.4. Que para los efectos del presente contrato. señala como su domicilio leal el ubicado en la calle de (domicilio particular)

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES” que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, compareciendo a la celebración del mismo, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente contrato, “EL PRESTADOR” se obliga a realizar los servicios requeridos por “LA SECRETARÍA”, consistentes en: realizar el cálculo y suministro de alimentos, medicamentos y otros tratamientos profilácticos; llevar a cabo las rutinas diarias de limpieza, alimentación, manejo de organismos y mantenimiento general de instalaciones.

SEGUNDA. “LA SECRETARÍA” se obliga a proporcionar de manera oportuna los insumos, equipos y materiales requeridos para la ejecución de sus servicios en las instalaciones de “LA SECRETARÍA”; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que “EL PRESTADOR” pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

TERCERA. “EL PRESTADOR” se obliga a rendir un informe mensual de las actividades que realiza, el cual deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera. En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial de la Secretaría, se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada.

CUARTA. “EL PRESTADOR” será responsable para con “LA SECRETARÍA” cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirle a “LA SECRETARÍA” los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar.

QUINTA. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue “LA SECRETARÍA” así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza. De la misma forma, “EL PRESTADOR”, queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona asuntos relacionados contrarios al objeto del presente contrato.

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga a “EL PRESTADOR” a resarcir y/o indemnizar a “LA SECRETARÍA” de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” ejercite en su contra las acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

SEXTA. TEMPORALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El presente contrato de prestación de servicios tiene una vigencia de 3 meses, comenzando a surtir efectos el 01 de octubre de 2016 y concluyendo sin necesidad de aviso previo, el día 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMA. LA PERSONALIDAD DEL PRESTADOR.- De conformidad al artículo 2° de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco en vigor, **“EL PRESTADOR”** no es considerado Servidor Público, ni tendrá derecho de que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan entre los que se incluyen aguinaldos, vacaciones, derecho a prestamos entre otros.

OCTAVA.- DE LOS HONORARIOS.-“LA SECRETARIA” cubrirá a **“EL PRESTADOR”**, la cantidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) por concepto de pago de honorarios por la temporalidad del contrato, los que le serán cubiertos de cualquiera de las siguientes forma: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx S xxxxxxxxxxxx en forma mensual o xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quincenal; cantidades que se pagarán en cheque nominativo, que será entregado en las oficinas administrativas de la **“LA SECRETARÍA”**. **“EL PRESTADOR”** en estos momentos solicita a **“LA SECRETARÍA”** que al impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios personales independientes, al régimen de salarios, quedando en materia de impuesto al valor agregado, exento de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”** los viáticos que se generen derivado de las actividades que en su caso le sean asignadas por **“LA SECRETARÍA”**, usando **“LA SECRETARÍA”**, únicamente como referencia, los montos establecidos en el Tabulador vigente del Manual de Viáticos y Pasajes del Gobierno del Estado de Jalisco.

DECIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. La violación por alguna de **“LAS PARTES”** a cualquier cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión. Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada **“LA SECRETARÍA”** a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo **“EL PRESTADOR”** rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación de **“LA SECRETARIA”**.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de controversia por causa del mismo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiese corresponder por sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman **“LAS PARTES”** de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiese corresponder a 01 de octubre de 2016.

[Empty box for signature]

Por **“LA SECRETARÍA”**

[Empty box for signature]

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

[Empty box for signature]

[Empty box for signature]

Por "EL PRESTADOR"

Firma

C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

TESTIGOS

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx CON EL OBJETO DE realizar el cálculo y suministro de alimentos, medicamentos y otros tratamientos profilácticos, llevar a cabo las rutinas diarias de limpieza, alimentación, manejo de organismos y mantenimiento general de instalaciones..

[Empty signature box]

Al presente documento se le eliminó la firma y se encuentra en version pública, por tratarse de un dato personal, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.